



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800097115	TRANSPORTE BRAVO HERMANOS LTDA	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS	15-06-2021	348	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 348 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el proveedor TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA con Nit. 800.097.115 y código de expediente n.º 11409, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y DATOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 348 DE 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la DECLARATORIA DE DEUDOR n.º 1726 del 06 de agosto de 2015, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - NOTA DEBITO ESPECT. SIN AUTOLIQ. POR REVISION y 531	17/03/2016	\$601.000
850 - SANCIONES AUTORIZADAS CARTERA y 5761	17/03/2016	\$72.000
850 - SANCIONES AUTORIZADAS CARTERA y 5761	17/03/2016	\$301.000
831 - NOTA DEBITO ESPECT. SIN AUTOLIQ. POR REVISION y 533	17/03/2016	\$473.000
VALOR TOTAL		\$ 1.447.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 680 del 22 de julio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.447.000), el cual fue notificado correo certificado el 23 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 09 de junio de 2021, el proveedor TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA con Nit. 800.097.115 y código de expediente n.º 11409, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º348 DEL 2016

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
AV-VILLAS	AHORRO	002149	CALI
BBVA	AHORRO	181927	BUENAVENTURA
BBVA	AHORRO	052232	BUENAVENTURA
BANCOLOMBIA	AHORRO	000653	BUENAVENTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver. ¹

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del proveedor TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA con Nit. 800.097.115 y código de expediente n.º 11409, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y DATOS, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - NOTA DEBITO ESPECT. SIN AUTOLIQ. POR REVISION y 531	17/03/2016	\$601.000
850 – SANCIONES AUTORIZADAS CARTERA y 5761	17/03/2016	\$72.000
850 – SANCIONES AUTORIZADAS CARTERA y 5761	17/03/2016	\$301.000
831 - NOTA DEBITO ESPECT. SIN AUTOLIQ. POR REVISION y 533	17/03/2016	\$473.000
VALOR TOTAL		\$ 1.447.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a TRANSPORTES BRAVO HERMANOS LTDA con Nit. 800.097.115 y código de expediente n.º 11409, en el Banco Av-Villas,

¹ Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º348 DEL 2016

Banco BBVA y Bancolombia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
AV-VILLAS	AHORRO	002149	CALI
BBVA	AHORRO	181927	BUENAVENTURA
BBVA	AHORRO	052232	BUENAVENTURA
BANCOLOMBIA	AHORRO	000653	BUENAVENTURA

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco Av-Villas, Banco BBVA y Bancolombia y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.894.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 348 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 15 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRÍA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones